

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Verbal de Leidy Diana Jiménez Huertas c/.
Blanca Inés Garzón Murcia. Exp. 25899-31-
03-001-2022-00029-02.

Atendiendo la respuesta dada por Bancolombia S.A., se dispone oficiar nuevamente a esa entidad, informándole que José Jesús Jiménez Avellaneda, se identifica con el número de cédula 394937 de Sopó – Cundinamarca; al requerimiento acompáñese copia de los recibos de operación que reposan en el expediente y sobre los cuales versa el decreto probatorio dispuesto en proveído de 15 de diciembre del año anterior.

Se le recuerda a Bancolombia que la respuesta deberá ser enviada al correo electrónico seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuenta que no existe prueba de que ese oficio de 10 de febrero anterior a que aludió en su respuesta haya arribado al Tribunal en su oportunidad; por lo demás, realícese la admonición respecto de las sanciones establecidas en el numeral 3° del precepto 44 del código general del proceso.

La Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

German Octavio Rodriguez Velasquez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d7e7f3b4df784c575da4b9f449f3ce3a25e14fde052dc69be3d7a9e93d219d**

Documento generado en 13/06/2023 12:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>